



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
 PALACIO DE JUSTICIA
 CALLE 8 NRO 10-00
 j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

2014 00071 00
 RESPONSABILIDAD CIVIL
 DTE OLGA POLO CABRERA
 DDA COOMEVA Y OTROS

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante solicita a este Despacho se aplaze la audiencia programada para el día 27 de agosto de 2020, atendiendo a que a su poderdante se le ha fijado el día 3 de noviembre de 2020 para que sea valorada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Teniendo en cuenta que mediante proveído de 25 de septiembre de 2019, se ordenó oficiar a MEDICINA LEGAL para que preste la colaboración para la designación de perito profesional en sicología para que rinda dictamen conforme a la prueba decretada en providencia de 26 de agosto de 2019, este Despacho considera que no es viable aceptar el pedimento elevado por el apoderado judicial de la demandante de aplazar la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P. toda vez que el citado profesional del derecho conto con un tiempo más que prudencial para realizar las diligencias tendientes a obtener la práctica de la prueba pericial la que fue decretada como se dijo el 26 de agosto de 2019 y que fuera ratificada su práctica a través de medicina legal con la designación de perito en sicología por auto de 25 de septiembre de 2019

Advirtiéndose además que a la luz del art. 372 del C.G.P. numeral 3 la causal alegada no puede ser óbice para suspender la audiencia inicial ya programada

Por lo expuesto se RESUELVE

No acceder A APLAZAR LA AUDIENCIA PROGRAMADADA PARA EL DIA 27 DE AGOSTO DE 2020 por lo expuesto

NOTIFIQUESE

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
 JUEZ